

INSPECCIÓN PROV. TRABAJO Y S.S.
CÁ CERES

20 JUL 2016

REGISTRO DE ENTRADA
Nº 10/

A/A. DEL JEFE DE INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE
CÁ CERES.

D. Juan Ignacio Bazaga Dávila, en calidad de representante de la Federación de Trabajadores de Seguridad Privada de la Unión Sindical Obrera, con domicilio a efectos de comunicación en Avda. Primo de Rivera, 11, 3º D, 10001-CÁ CERES, viene a exponer lo que sigue:

El Convenio colectivo estatal para las empresas de seguridad, en adelante CNES, para el periodo julio 2015-2016, publicado en el BOE, núm. 224, viernes 18 de septiembre de 2015, regula las siguientes materias:

1º.- CAPÍTULO X: "Jornada de Trabajo, Descansos y Vacaciones":

Artículo 41. Jornada de trabajo.

1. Régimen general del cómputo de jornada. **La jornada de trabajo será de 1.782 horas anuales de trabajo efectivo en cómputo mensual, a razón de 162 horas.** Asimismo, si un trabajador por las necesidades del servicio no pudiese realizar su jornada mensual, deberá compensar su jornada, en el mismo o distinto servicio, en los dos meses siguientes.

2. Servicios fijos y estables. Con el mismo fin de conciliar la vida laboral y familiar, se establecerá un sistema de cuadrantes anuales respecto de los servicios fijos y estables sobre la base de los criterios que más abajo se establecen, quedando por tanto al margen los servicios de naturaleza esporádica, aquellos cuya concreción horaria sea de imposible determinación o aquellos otros cuya implantación y desaparición están ligados a la existencia de determinadas causas tales como incrementos de nivel de seguridad en atención a circunstancias específicas. Además de tener en cuenta lo anterior, se entenderá que un servicio es fijo o estable, cuando su duración prevista sea igual o superior a un año. Criterios: a) El cuadrante será entregado a los trabajadores afectados y a la representación legal de los trabajadores. Dicha entrega se hará efectiva un mes antes de que el mismo surta efecto.

b) Con el objeto de ajustar eficientemente el volumen necesario de plantilla a las especificidades estructurales de este tipo de cuadrantes, el mismo se confeccionará partiendo de garantizar una jornada anual de 1782 horas efectivas de trabajo en los supuestos de jornada a tiempo completo o del número de horas de contrato en los supuestos de contratación parcial. Para dotar de la flexibilidad necesaria, únicamente en casos de servicios fijos o estables, la empresa confeccionará un cuadrante anual, cuyo cómputo en jornada mensual, a tiempo completo, oscilará en una horquilla de 144 a 176 horas, excepto en el mes de febrero que será de 134 a 162 horas. En caso de contratación a tiempo parcial, esta horquilla se ajustará proporcionalmente a la jornada laboral contratada. En dicho cuadrante se recogerán los días de servicio, los descansos y el/los periodo/s de vacaciones correspondientes, manteniéndose en el mismo una frecuencia de trabajo, descanso y turnos equilibrada entre todos los

